

horarios de Secundaria

Castilla-La Mancha

Legislación aplicada

- Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que regula la organización y funcionamiento de los IES de CLM (DOCM 03/07/2012).
- Decreto 47/2017 por el que se regula el plan integral de enseñanzas de lenguas extranjeras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias
- Orden 27/2018 de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas.
- Orden de 31/08/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se crea la Coordinación de prevención de riesgos laborales en los centros públicos de Castilla-La Mancha.

- Horas lectivas: 20, excepcionalmente 21. El docente que exceda de 20 horas lectivas, recibirá una compensación horaria lectiva (CHLE).
- Horas complementarias: mínimo 6.
- Horas complementarias de cómputo mensual: máximo 3 horas por semana.
- Total horas complementarias: 9.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Dedicación al centro: 29.
- Jornada total: 37,5 horas.

Se consideran horas lectivas

- La docencia en las materias, ámbitos y módulos, las actuaciones relativas a la orientación educativa y profesional; las horas de apoyo, refuerzo y profundización organizadas para la atención a la diversidad, así como, en su caso, las prácticas de conversación y laboratorio.
- La tutoría de la Educación Secundaria Obligatoria, a la que le corresponde un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de estudiantes y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competen.

- La tutoría de Bachillerato, a la que le corresponde un periodo semanal.
- La persona responsable de la tutoría individualizada en los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial.
- La docencia por tutoría a distancia de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Bachillerato: dos periodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de cada materia, uno de los cuales se destinará a tutorías colectivas y el otro a tutorías individuales.
 - Los centros organizarán tutorías colectivas para una determinada materia siempre que se encuentren matriculados en ella al menos diez estudiantes. En el caso de que el número fuese menor, se incrementará la tutoría individual en una hora, en detrimento de la tutoría colectiva correspondiente a dicha materia.
 - Ciclos formativos: dos periodos lectivos semanales por módulo para la tutoría individual. Para la tutoría colectiva, cuatro periodos por cada módulo, con periodicidad mensual.
 - En la opción de Bachillerato y ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, las y los docentes tutores dedicarán tres periodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de las materias y módulos respectivos.
- La tutoría desempeñada por la persona responsable del módulo formativo de Formación en centros de trabajo, tanto en ciclos formativos como en programas de cualificación profesional inicial: se le asignarán dos periodos lectivos semanales cuando el número de estudiantes sea inferior a veinte; a partir de esa cantidad, podrá disponer de tres periodos lectivos. La tutoría podrá disponer de un periodo lectivo más si las prácticas se realizan en un número elevado de centros empresas, o bien si están ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo.
- La tutoría de proyecto en los ciclos formativos de grado superior se atenderá a lo que establezcan las correspondientes disposiciones de sus currículos.

Se consideran horas complementarias

Guardias de aula y de patio, actividades relacionadas con la convivencia, programación de actividades de apoyo y refuerzo, programación de prácticas, asistencia a órganos de gobierno y coordinación, asistencia a reunión de coordinación con jefatura de estudios y orientación, organización de actividades para el recreo, etc.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Cualquier actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

Entre 8 y 12 periodos lectivos.

- A partir de 28 unidades ordinarias: 12 Periodos lectivos y 9 periodos para las jefaturas de estudios adjuntas.
- Entre 15 y 27 unidades ordinarias: 10 periodos lectivos, y 8 periodos para las jefaturas de estudios adjuntas.
- Resto de institutos y secciones para las jefaturas de estudios adjuntas o secretarios/as delegados/as: 8 periodos lectivos.

Para residencias escolares, lo que establezca la normativa específica.

Coordinación departamentos

Jefes/as de departamento: 2-3 periodos lectivos:

- 3 periodos lectivos a partir de 10 docentes.
- 2 periodos lectivos entre 2 y 9 docentes.
- 1 periodo lectivo, departamentos unipersonales.

Incluyen el tiempo dedicado a las CCP.

Coordinación de Formación

- 4 periodos lectivos en los IES.
- 2 periodos en los IESO y secciones.

Responsable de biblioteca

2 horas lectivas para la apertura, organización y proyectos específicos de planes de lectura.

Responsable de Actividades Complementarias y Extracurriculares

1 hora lectiva para el desarrollo de sus funciones.

Coordinación de familia profesional

1 hora lectiva.

Coordinación Secciones Europeas

Asignación de periodos al profesorado implicado en el proyecto:

- 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparta hasta 10 periodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe.
- 2 periodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparta 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe.
- El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de un periodo complementario.

Los periodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación.

Asignación de periodos al coordinador lingüístico:

El coordinador de un proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de 2 periodos lectivos y 2 complementarios.

1 de los 2 periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.

Impartición de talleres, actividades artísticas, culturales y deportivas

Talleres o actividades artísticas y culturales, fuera del horario lectivo, programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares: 1 periodo lectivo.

En programas deportivos: 2 periodos lectivos.

Cuando intervenga más de un docente en un mismo taller, la reducción se aplicará a quien asuma su coordinación.

Responsable enseñanza religiosa

1 periodo lectivo para la asistencia a las CCP.

Coordinación proyectos de innovación o programas de cooperación territorial

Se atenderá a lo establecido en la normativa específica.

Interrupción de actividad lectiva para FCT (Formación en centros de trabajo), en módulos profesionales

El profesorado en esta situación dedicará su jornada lectiva a las siguientes actividades:

- a) Clases de recuperación o refuerzo para pendientes, optativas relacionadas con la especialidad.
- b) Colaboración con la tutoría de FCT.
- c) Orientación y preparación de las pruebas de acceso.
- d) Elaboración de estudios sobre inserción laboral.
- e) Asesoramiento y seguimiento de estancias formativas en empresas e instituciones.
- f) Cualquier otra que el equipo directivo del centro le encargue específicamente.

El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de 5 periodos.

Coordinación de prevención de riesgos laborales

- Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva
- Centros de más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.

Mayores de 55 años

Reducción de la jornada lectiva con la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Puede sustituirse por una reducción de la jornada diaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un permiso retribuido de un mes, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad o paternidad. Sin reducción de haberes.

- Por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del 99%, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la persona menor a su cargo afectada por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración. Sin reducción de haberes.
- Por adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, el profesorado que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia tiene derecho a solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, que podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.
- Por reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar por razones de enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
- Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal de menor de 12 años y por cuidado directo de un familiar mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta el 75% de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por enfermedad de hijas o hijos menores de 12 años que les impida asistir a su centro escolar, podrán disfrutar de hasta 5 días laborables de flexibilización del horario obligatorio, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso.
- Por interés particular, y con un límite de 12 veces al año, cuyo disfrute no podrá exceder de 2 veces al mes, las empleadas o los empleados podrán flexibilizar el cumplimiento de su horario obligatorio durante un período máximo de 2 horas previa autorización de su superior y siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y no afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- Reducción voluntaria de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.
- Por violencia de género, las faltas de asistencia, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo tendrán derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones. Además, la empleada pública podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de un medio del horario fijo de la jornada diaria, que podrá ampliarse cuando sea necesario para su protección o asistencia social.